



JAZZTEL p.l.c. (en adelante “JAZZTEL” o la “Sociedad”) de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, procede a comunicar el siguiente

### **HECHO RELEVANTE**

JAZZTEL informa que en el día de hoy le ha sido notificada Sentencia del Juzgado de Primera Instancia N° 60 de Madrid, en el procedimiento seguido por T-Online Telecommunications Spain, S.A.U. (Yacom) contra Jazz Telecom, S.A.U. por incumplimiento de contrato, en la que se desestima íntegramente la demanda interpuesta por Yacom contra Jazz Telecom, S.A.U., habiéndose impuesto igualmente las costas del procedimiento a Yacom. Esta Sentencia sigue los pasos del Auto de medidas cautelares y de la Resolución del recurso de reposición al mismo, que ya habían respaldado previamente la postura de JAZZTEL.

JAZZTEL en todo momento ha mantenido la confianza en sus argumentos de defensa como ha ido manifestando a lo largo del procedimiento judicial. Esta postura ha sido íntegramente compartida por las instancias judiciales.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2006

---

Ramón Quintero Martín  
Jazztel, p.l.c.